



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000324 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 0 DIC 2021

#### VISTO:

El Informe N° 448-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de diciembre de 2021; Solicitud con Registro N° Documento 1098936, de fecha de recepción 16 de noviembre de 2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Por su parte el artículo 192° establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...).

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada,



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
Nº 000324 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 12 0 DIC 2021

fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de la revisión del Expediente presentado, se observa que el administrado ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA está solicitando se le excluya de la Resolución Gerencial General Regional Nº 000289-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 11 de noviembre del 2021, que resuelve APROBAR EL CAMBIO DE MODALIDAD LABORAL de los trabajadores de la sede del Gobierno Regional Tumbes, en la que se encuentra el recurrente, con el cambio de la modalidad de trabajo remoto a licencia con goce de haber. Dicha resolución ha sido emitida en el marco legal dispuesto en el Decreto Supremo Nº 026-2020, Decreto de Urgencia Nº 029-2020, Decreto Legislativo Nº 1505, y demás normas complementarias, así como los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19.

Que, ahora bien, en torno a la evaluación del pedido de exclusión en la Resolución Gerencial General Regional Nº 000289-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 11 de noviembre del 2021, sobre el cambio de modalidad de trabajo del administrado, es de advertir que el recurrente sustenta dicho pedido en merito a una medida cautelar recaída en el Expediente Judicial Nº 01154-2019-50-2601-JR-LA-01 donde se ordena al Gobierno Regional de Tumbes disponga el retorno a la plaza que venía ocupado como Jefe Administrativo en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes.

Que respecto a ello, es de mencionar que es verdad, el Juzgado Civil Transitorio mediante Resolución Nº 3, de fecha 21 de setiembre del 2021, declara fundada la solicitud de medida cautelar innovativa presentada por el Sr. ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA, y se ORDENA a la entidad emplazada Gobierno Regional de Tumbes, disponga el retorno a la plaza que venía ocupando como Jefe de la oficina de Administración en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, y en merito a ello, con fecha 15 de octubre del 2021, se reincorpora al administrado en la mencionada Dirección Regional, conforme es de verse del Acta de Reincorporación obrante en lo actuado; empero, también es cierto que la acción contenciosa administrativa iniciado por el demandante en el año 2019 no está relacionado con la emisión de Resolución Gerencial General Regional Nº 000289-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 11 de noviembre del 2021, toda vez que la demanda fue interpuesta para que se DECLARE la NULIDAD de los siguientes documentos:



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
Nº 000324 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 20 DIC 2021

- Memorando Nº 00250-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 27 de febrero del 2019 que dispone su desplazamiento de rotación a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes sin su consentimiento.
- Memorando Nº 440-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, que dispone el deslazamiento del recurrente a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes.
- Memorando Nº 451-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, que dispone su rotación a la Agencia Regional de Cooperación Técnica Internacional y Fomento de las Inversiones del Gobierno Regional de Tumbes.
- Resolución Ejecutiva Regional Nº 00105-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 04 de marzo del 2019 que DECLARA IMPROCEDENTE, la solicitud de la medida cautelar administrativa de fecha 27 de febrero del 2019 presentada por el administrado ELBER ELIAS CRESPO GUAVARA, para que se suspenda cualquier acción tendiente a ejecutar lo dispuesto en el Memorando Nº 250-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 27 de febrero del 2019;
- Resolución Ejecutiva Regional Nº 00187-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 02 de mayo del 2019 QUE declaro fundado, el recurso de apelación interpuesto contra el Memorando Nº 250-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 27 de febrero del 2019.

Que, en ese sentido, es de mencionar; que la Resolución Judicial antes mencionada, no está ordenando que se excluya al Sr. ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA de la Resolución Gerencial General Regional Nº 000289-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 11 de noviembre del 2021, que aprueba el cambio de modalidad laboral de trabajadores de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, que fue emitida en el marco legal dispuesto en el Decreto Supremo Nº 026-2020, Decreto de Urgencia Nº 029-2020, Decreto Legislativo Nº 1505, y demás normas complementarias, así como los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19. El mandato judicial en que se ampara el recurrente está relacionado al desplazamiento de rotación administrativa del año 2019.

Que, respecto al cambio de modalidad laboral, es de señalarse que mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00245-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 09 de diciembre del 2020, se resuelve la modificación de la modalidad de prestación de servicios del trabajador ELBER



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000324 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 20 DIC 2021

ELIAS CRESPO GUEVARA, al igual que diversos trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes, disponiéndose que el recurrente pase a la modalidad de trabajo remoto, dada su edad de 65 años que advertía su condición de persona altamente vulnerable; decisión que reposa en la necesidad de salvaguardar su integridad física, salud y la vida no solo del administrado CRESPO GUEVARA, sino de un conjunto de trabajadores bajo esa misma condición y circunstancias, en atención además a las disposiciones que sobre la materia ha emitido el Gobierno Nacional en este proceso COVID 19.

Que, asimismo, es de advertir que el cambio de modalidad de prestación de servicios del recurrente, de TRABAJO REMOTO a LICENCIA CON GOCE DE HABER, emitida mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000289-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 11 de noviembre del 2021, fue a pedido del propio interesado, conforme se indica en el Informe N° 107-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR-ORA-ORH-ABSC, de fecha 13 de mayo del 2021 que se menciona en la parte considerativa de la citada Resolución; de modo que, bajo estas circunstancias se aprobó el cambio de modalidad laboral de los trabajadores solicitantes, entre ellos el administrado ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA, quien solicito volver a la modalidad de licencia con Goce de Haber Compensable. En ese sentido, consideramos que la Resolución Gerencial General Regional N° 000289-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 11 de noviembre del 2021, ha sido emitida con arreglo a ley.

Que, mediante Informe N° **448-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 02 de diciembre de 2021; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, **OPINA: PRIMERO.** - Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA**, sobre exclusión en la Resolución Gerencial General Regional N° 000289-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 11 de noviembre del 2021. **SEGUNDO.** - **RECOMIENDA EMITIR**, el acto resolutivo y notificar al administrado **ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA**, en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos con las formalidades establecidas por ley.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional y Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
Nº 000324 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 20 DIC 2021

TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y Resolución Ejecutiva Regional N° 0000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA; mediante escrito con sisgado registro con documento N° 1098736 registro de expediente 941200, sobre exclusión en la Resolución Gerencial General Regional N° 000289-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 11 de noviembre del 2021, ello en virtud a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA; en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilner Juan Benites Porras  
GERENTE GENERAL REGIONAL